Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DANIEL ESTEBAN MARTINEZ BOHORQUEZ
DEMANDADO: CONSORCIO SAN RAFAEL Y OTROS
RADICADO: 707423189001-2021-00116-00

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que los apoderados judiciales de la parte demandante no subsanaron la demanda dentro del término legal, se ordena rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, por expresa remisión analógica del artículo 145 del C.P.L y S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

CBH